

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico del despacho el 10 de Noviembre de 2023, encontrándose en secretaría pendiente para que los contrayentes allegaran los documentos pendientes a los cuales se ha de referir la presente providencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de enero de 2024.

La secretaria
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0157
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00810-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el estudio preliminar a la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores OCTAVIO CASTILLO ANGULO, identificado con C.C. No. 94.424.387 y MARIA CARMENSA VALENCIA CAICEDO, identificada con C.C. No. 1.066.839.656, se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe aportar el Registro Civil de Nacimiento del contrayente, señor OCTAVIO CASTILLO ANGULO identificado con C.C. No. 94.424.387 que cuente con la validez para contraer matrimonio.
- Se debe aportar el Registro Civil de Nacimiento de la contrayente, señora MARIA CARMENSA VALENCIA CAICEDO identificada con C.C. No. 1.066.839.656 que cuente con la validez para contraer matrimonio.
- Se debe aportar el Registro Civil de Nacimiento del menor CRISTHIAN RONALDO VALENCIA.
- Se debe aportar el inventario solemne de bienes del menor CRISTHIAN RONALDO VALENCIA.

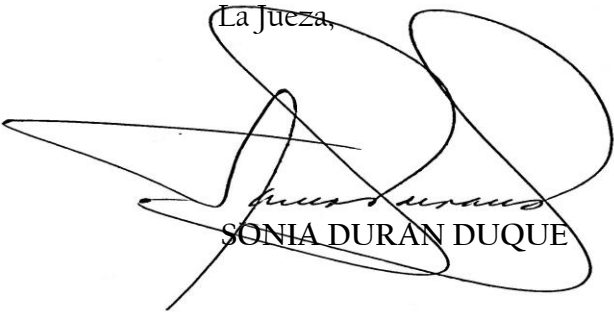
En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

ÚNICO. - INADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores OCTAVIO CASTILLO ANGULO, identificado con C.C. No. 94.424.387 y MARIA CARMENSA VALENCIA CAICEDO, identificada con C.C. No. 1.066.839.656, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a los contrayentes un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO